



H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta, y la de la voz, **Rosana Díaz Reyes**, en el carácter de diputaciones integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura y del Grupo Parlamentario de **MORENA**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo **68** fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a esta Soberanía someto a consideración de esta soberanía la siguiente, la siguiente iniciativa con carácter de **DECRETO** por la se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua con el fin de aumentar las multas por omisión de cuidados de un animal de compañía. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La verdadera transformación de la vida pública no puede considerarse completa si no incorporamos en nuestra noción de justicia a los seres más vulnerables, incluidos aquellos que no tienen voz para defenderse. Bajo el humanismo que guía nuestro movimiento, entendemos que la violencia es una sola y que una sociedad que tolera el sufrimiento de



los animales corre el riesgo de normalizar otras formas de violencia en su entorno social.

Los animales forman parte de nuestro entorno comunitario, ambiental y afectivo. Su bienestar depende en gran medida del cuidado responsable de las personas. Por ello, el Estado tiene la obligación de establecer normas claras que prevengan la crueldad, sancionen la negligencia y promuevan una cultura de respeto hacia todos los seres vivos. No podemos hablar de una verdadera cultura de paz mientras permitamos que, en patios, calles y azoteas de nuestro estado, el hambre, la sed, el abandono o la negligencia continúen siendo vistos como algo normal.

En los últimos años, México ha avanzado hacia el reconocimiento jurídico del bienestar animal como un principio fundamental. Las reformas recientes a los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han marcado un parteaguas histórico al establecer la obligación del Estado de promover el respeto, la protección, el trato digno y el cuidado de los animales. Este reconocimiento constitucional representa un cambio profundo en la forma en que concebimos nuestra relación con otras formas de vida, elevando el bienestar animal de una aspiración ética a un mandato jurídico vinculante para todas las autoridades.

En el ámbito local, Chihuahua también ha comenzado a construir un marco jurídico que reconoce la importancia de proteger a los animales como parte del equilibrio social y ambiental. El Código Penal del Estado



contempla disposiciones específicas para sancionar actos de maltrato animal, así como conductas de omisión de cuidados que pongan en riesgo la salud o la integridad de los animales de compañía. Sin embargo, la realidad social demuestra que aún existen vacíos normativos y sanciones insuficientes que dificultan una protección efectiva.

La realidad en México nos obliga a actuar con urgencia: nuestro país tristemente ocupa el primer lugar en maltrato animal en América Latina. Se estima que 7 de cada 10 animales domésticos sufren alguna forma de maltrato, y una gran parte de ellos se encuentra en situación de abandono. Chihuahua no es ajeno a esta realidad. De manera constante, asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos han denunciado casos de animales que permanecen amarrados durante largos periodos bajo condiciones climáticas extremas, sin acceso adecuado a alimento, agua o atención veterinaria.

Estas situaciones, lejos de ser simples descuidos, constituyen actos de omisión que provocan sufrimiento prolongado y que pueden poner en peligro la vida de los animales. La negligencia en el cuidado de un animal de compañía representa una forma de maltrato que no debe ser minimizada, pues con frecuencia constituye el primer paso hacia formas de violencia más graves.

En Chihuahua, el fortalecimiento de la legislación en materia de bienestar animal ha sido resultado de un proceso legislativo progresivo



que se ha venido construyendo a lo largo de diversas legislaturas. En la legislatura pasada la suscrita presentó una iniciativa encaminada a fortalecer el marco jurídico relativo a la omisión de cuidados hacia los animales de compañía, buscando establecer con mayor claridad la responsabilidad de las personas propietarias o poseedoras de garantizar su bienestar y evitar situaciones de abandono o negligencia.

Dicha iniciativa fue presentada en la legislatura anterior como parte de un esfuerzo por reconocer que el bienestar animal no depende únicamente de sancionar actos extremos de crueldad, sino también de prevenir situaciones de descuido que puedan afectar la salud y la vida de los animales. Es importante señalar que esta propuesta no fue desechada ni olvidada; por el contrario, fue reincorporada al trabajo legislativo de la actual legislatura, donde actualmente continúa en comisión.

Lo anterior demuestra que la agenda legislativa en materia de bienestar animal en Chihuahua responde a un compromiso constante por parte del Poder Legislativo y no a una acción aislada. La construcción de un marco jurídico sólido requiere continuidad institucional, análisis técnico y sensibilidad social frente a una problemática que cada vez genera mayor preocupación entre la ciudadanía.

De manera paralela, durante la actual legislatura se han impulsado iniciativas encaminadas a fortalecer las sanciones previstas en el Código Penal del Estado para los casos de maltrato animal que



provoquen lesiones graves o la muerte de los animales, así como para establecer agravantes cuando se utilicen métodos crueles. Estas propuestas buscan enviar un mensaje claro de que en Chihuahua no habrá tolerancia frente a conductas que reflejan un profundo desprecio por la vida y la dignidad de los seres sintientes.

La presente iniciativa se inserta precisamente dentro de este proceso legislativo integral. Mientras algunas reformas buscan endurecer las penas para los actos más graves de crueldad animal, la propuesta que hoy se presenta atiende una fase previa de la problemática: la negligencia y la omisión de cuidados.

Desde una perspectiva de política criminal, resulta fundamental construir una especie de “escalera de justicia”, donde cada conducta reciba una sanción proporcional a su gravedad. No podemos sancionar de la misma manera a quien causa la muerte de un animal que a quien incurre en un descuido; sin embargo, tampoco podemos permitir que la negligencia quede prácticamente sin consecuencias.

Bajo esta misma lógica de proporcionalidad, resulta imperativo diferenciar la omisión por negligencia de aquella conducta que, por su reiteración o por la intención manifiesta de infligir tortura prolongada, denota un grado superior de crueldad. En estos supuestos, la sanción económica es insuficiente para resarcir el daño social y el sufrimiento animal. La inclusión de una pena de seis meses a un año de prisión para estos agravantes responde a la necesidad de fortalecer la ley, enviando



un mensaje claro de cero tolerancia ante actos que utilizan la omisión como una herramienta de maltrato sistemático. Diversos estudios en criminología han señalado que el maltrato animal puede estar vinculado con otras formas de violencia social. La presencia de actos de crueldad hacia animales en determinados contextos ha sido identificada como un posible indicador de riesgo para otras conductas violentas. Por ello, fortalecer las sanciones en esta materia también contribuye a la prevención social del delito y a la construcción de comunidades más seguras y empáticas.

Asimismo, la experiencia legislativa comparada demuestra que el incremento de sanciones económicas y penales puede desempeñar un papel importante en la prevención de conductas de maltrato. Cuando las normas jurídicas establecen consecuencias claras y proporcionales frente a actos de negligencia o crueldad, se envía un mensaje contundente de que el Estado no tolerará estas conductas y que la sociedad reconoce el valor de la vida y el bienestar animal.

La reforma que se propone tiene también un sentido profundamente social y preventivo, pues busca fortalecer las herramientas jurídicas que permitan actuar oportunamente frente a situaciones de negligencia antes de que estas escalen hacia formas más graves de violencia.

Es importante destacar que esta iniciativa surge también del diálogo con organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la protección animal. En particular, la asociación chihuahuense Cat Family ha



contribuido a visibilizar la problemática del abandono y el maltrato, promoviendo activamente la adopción responsable, la esterilización y la concientización social sobre el respeto hacia los animales. El trabajo de estas organizaciones demuestra que la protección animal es una causa que une a la sociedad y que requiere del acompañamiento decidido de las instituciones públicas.

El destino de este ingreso obtenido por las multas que se impongan cuando se cometan estas conductas no representan únicamente una sanción económica, sino también una herramienta para fortalecer las políticas públicas de bienestar animal. De conformidad con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, los recursos derivados de estas multas se integran al Fondo Estatal de Bienestar Animal, lo que permite canalizar dichos recursos hacia programas de rescate, atención veterinaria, esterilización, campañas de adopción y fortalecimiento de refugios y asociaciones protectoras.

De esta manera, las sanciones no solo cumplen una función punitiva, sino que contribuyen a generar recursos que pueden reinvertirse en la protección y el bienestar de los animales.

La Cuarta Transformación ha impulsado un cambio profundo en la vida pública del país, colocando en el centro valores como la justicia social, la dignidad y la construcción de una cultura de paz. La protección de los animales forma parte de esa visión humanista que reconoce que el



respeto por la vida debe extenderse a todos los seres que comparten nuestro entorno.

Porque una sociedad que protege a los más vulnerables, incluidos aquellos que no tienen voz, es una sociedad que honra la justicia, la empatía y la transformación verdadera.

Proteger a los animales no es únicamente un acto de compasión; es también una decisión política que refleja el tipo de sociedad que aspiramos a construir: una sociedad que rechaza la crueldad, que promueve el respeto por la vida y que entiende que el bienestar animal forma parte del bienestar moral y ambiental de nuestra comunidad.

Por ello, fortalecer las sanciones frente a la omisión de cuidados constituye un paso más en la consolidación de un marco jurídico moderno, coherente con los principios constitucionales y con la exigencia social de construir un Chihuahua más justo, más humano y más respetuoso de la vida.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 364. Se impondrá multa de hasta **trecientas** Unidades de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar cuidados a



un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

Cuando la omisión se realice con el propósito de infligir tortura prolongada al animal, o medie reincidencia, se impondrá, adicionalmente a la multa señalada, una pena de seis meses a un año de prisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

ATENTAMENTE


Dip. Rosana Diaz Reyes



Dip. Magdalena Rentería Pérez

Dip. Leticia Ortega Máñez

Dip. María Antonieta Pérez Reyes

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

Dip. Edith Palma Ontiveros


Foja correspondiente a iniciativa con carácter de **DECRETO** por la se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua con el fin de aumentar las multas por omisión de cuidados de un animal de compañía



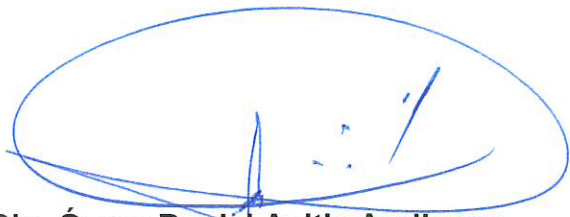
Dip. Herminia Gómez Carrasco



Dip. Jael Argüelles Díaz



Dip. Pedro Torres Estrada



Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes



Dip. Elizabeth Guzmán Argueta

Foja correspondiente a iniciativa con carácter de **DECRETO** por la se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua con el fin de aumentar las multas por omisión de cuidados de un animal de compañía